



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2013/MPH-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS.

VISTO, el acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2013 de fecha 07 de febrero del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda en Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, dentro de la Ley de Desarrollo Constitucional se ha determinado que es competencia exclusiva de los Municipios, promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación dentro de la jurisdicción, organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatro, talleres de arte y actividades culturales diversas y fomentar el turismo sostenible conforme establecen los incisos 11, 12, 15 y 19 del texto 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Siendo así, y según lo peticionado por los pobladores del Barrio de la Esperanza del Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash; existe en dicha zona un monumento histórico del Almirante "Miguel Grau Seminario", razón por la cual se ha denominado así a su parque más importante, en memoria de este Héroe quien en la mañana del **8 de Octubre de 1879**, se enfrentó a los buques chilenos Cochrane, Blanco Encalada y Covadonga en el Combate de Angamos, donde se inmoló en su afán de dejar en alto el nombre de Perú;

Que es necesario oficializar el Aniversario del Barrio de la Esperanza; en memoria al Combate de Angamos y al personaje peruano que lo representa Don "Miguel Grau Seminario", teniéndose en cuenta que el 8 de Octubre de cada año por disposición Municipal se celebrara dicho aniversario como parte del calendario Cívico del Distrito de Caraz,

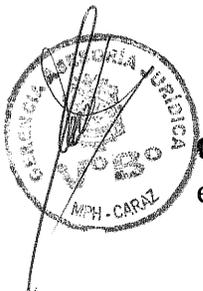
Que, por las consideraciones antes indicadas y en mérito a la trascendencia de la fecha invocada resulta necesaria la aprobación de lo solicitado por los vecinos del Barrio de la Esperanza, mediante la respectiva norma municipal; y



Municipalidad
Provincial de Huaylas

Estando a los fundamentos expuestos, el Concejo Municipal en uso de la atribución conferida en el numeral 3) del Artículo 9º y Artículos 39) y 40) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. El Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, aprobó la Ordenanza siguiente.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE OFICIALIZA EL DÍA 08 DE OCTUBRE,
COMO EL ANIVERSARIO DEL BARRIO DE LA ESPERANZA.**



ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR EL DÍA 08 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, como el Aniversario del "Barrio de la Esperanza", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación y publicación de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de la ciudad de Caraz, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil trece.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Dr. Fidel Brancano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL